



Mesa Comisión MiFID: LA FORMACIÓN ES TIEMPO EFECTIVO DE TRABAJO

Ha pasado un año y medio desde la última Comisión. **En este tiempo, marcado por la pandemia**, no ha habido cambios relevantes en este apartado, normalizándose la realización de exámenes on-line, atendiendo así la propuesta de **CCOO** en la última **Comisión de Seguimiento**. Sin embargo, la presión sobre objetivos y el cada vez menor número de plantilla en las oficinas requiere que, ahora, nos centremos en el **CUÁNDO**.

Es **necesario** recordar que **la FORMACIÓN es un DERECHO LABORAL** y tiene que realizarse dentro de la jornada ordinaria de las personas trabajadoras. Por ello, hemos manifestado que:

- ➔ El tiempo de formación obligatoria es **Tiempo Efectivo de Trabajo**. **Es deber de BBVA** establecer un espacio, dentro de la jornada laboral, para la formación. Por tanto, requerimos que:
 - En **Red** se consideren las tardes de los jueves laborables tiempo para formación.
 - En las **Unidades Contigo, CSE y Departamentos sin atención presencial al público**, se establezca un protocolo de tiempo agendado mensualmente, dentro de la jornada laboral, para la realización de la formación requerida.
- ➔ Establezca claramente la diferenciación en **Campus BBVA**, para poder discriminar la formación obligatoria de la formación voluntaria.
- ➔ Nos congratulamos que BBVA haya aplicado **medidas para la identificación de la formación necesaria** en la contratación de productos, tal y como se comprometió en la pasada Comisión.
- ➔ Por último, y no menos importante, hemos insistido nuevamente en que la **oferta formativa regulatoria sea universal para toda la plantilla**, de forma que las personas que la realicen, aún no requiriéndose para su función, se enmarquen dentro del **Acuerdo Mifid**. Esto ha tomado una relevancia especial a raíz del Despido Colectivo dónde ha sido determinante la polivalencia funcional.

